CONSTANCIA DE SECRETARIA: Risaralda, Caldas, diez de febrero de dos mil veintidós. A Despacho del señor Juez, paso el presente proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos - para informar que el 8 de febrero del cursante año, a las 2:26 de la tarde, se recibió correo electrónico de Nancy Eugenia Sánchez Gutiérrez, Coordinadora del Centro Zonal Occidente del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Caldas, mediante el cual remite la valoración sociofamiliar y psicológica, relacionados con la menor L.S.M.P., al igual que el registro de afiliación de la infante al Sistema de General de Seguridad Social en Salud y una certificación del INPEC que revela el lugar de ubicación del progenitor de la niña.

De igual manera, se incorpora la comunicación enviada como derecho de petición por el señor LUIS GERMAN MARULANDA OSSA.

Carlos Mario Ruiz Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL
Risaralda, Caldas, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicado:	**176164089001-2021-00132-00**
Proceso:	**Administrativo de Restablecimiento de Derechos**
Auto:	**Interlocutorio Nº 074-2022**
Menor de edad:	**A.Y.M.P.**
Representante Legal:	**Luis Germán Marulanda Ossa**

Teniendo en cuenta que se encuentran notificadas las partes del auto que avoca conocimiento y ha solicitado decreto de pruebas, para continuar con el trámite del proceso, se convoca a las intervinientes a la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, que tendrá lugar el día **dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022), a las 9:00 a.m.**, en la que se practicarán las pruebas que a continuación se relacionan:

PRUEBAS DE OFICIO

DOCUMENTAL

Registro Civil de Nacimiento de la Menor, que aparece en la carpeta del proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

INTERROGATORIOS DE PARTE

Que absolverá el señor LUIS GERMÁN MARULANDA OSSA.

Dando respuesta a la petición elevada por el señor MARULANDA OSSA, se le comunica que el día de la audiencia virtual tendrá la posibilidad de ver a la menor y comunicarse de forma virtual con ella. Sobre esta oportunidad tendrá la posibilidad de ser informado mediante oficio.

ENTREVISTA

A la menor A.Y.M.P., quien estará asistida por una Defensora de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

CONCEPTO COMITÉ TÉCNICO CONSULTIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DEL ICBF

La Coordinadora del Centro Zonal Occidente de Riosucio, con apoyo en las profesionales Nancy Milena Puerta Botero (psicóloga) e Isabel Cristina Uchima Henao (trabajadora social), profesionales que elaboraron los informes psicológicos y las valoraciones socio familiares, deberán emitir concepto sobre cuál es la medida de restablecimiento de Derechos que en su criterio debe tener la niña A.Y.M.P.

INFORME PERICIAL

Rendido por el ICBF, con valoración psicológica y social de la menor L.S.M.P.

Se informa que en atención al artículo 7 del Decreto 806 de junio 4 de 2020, la audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma tecnológica LIFESIZE, herramienta que fue puesta a disposición por el Consejo Superior de la Judicatura, advirtiendo que el Juzgado coordinará lo propio para que garanticen la conectividad del señor LUIS GERMÁN MARULANDA OSSA, en la Cárcel y Penitenciaria con Alta y Media Seguridad de La Dorada, Caldas.

Para tal fin, con antelación a la audiencia, se enviará a los correos electrónicos, Whatsapp o línea telefónica suministrada por las partes, a cada uno de los participantes, el link al cual deberán acceder para conectarse, por lo que es necesario estar atentos en la fecha señalada y tengan dispuesto cualquier dispositivo como celular, Tablet, computador, con conexión a internet.

Se recuerda que en caso de enviar información adicional o cambiar la suministrada, lo deben hacer con anticipación a la diligencia, identificando debidamente radicado y tipo de proceso, a través del correo electrónico j01prmpalrisara@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se advierte a las partes y a sus apoderados que la inasistencia a la audiencia conlleva las consecuencias pecuniarias y procesales previstas en el artículo 372 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIO FERNANDO GONZÁLEZ ESCOBAR
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
RISARALDA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado Electrónico

Nro. 010 del 11 de febrero de 2022

CARLOS MARIO RUIZ LOAIZA
Secretario

Firmado Por:

Mario Fernando Gonzalez Escobar

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Risaralda - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f62c5d437787a30326531ee37a2c4fe2f62f64e5150cdf92d93d31589dc562eb**

Documento generado en 10/02/2022 10:09:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica